



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de octubre de 2023

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Ángel Silvino Lemus Ibargüen
Accionada:	Corporación Universitaria Remington Ministerio De Educación Nacional
Asunto:	Archivo Incidente De Desacato
Radicado:	050013105002 20230034000

Antecedentes:

El 17 de octubre de 2023, se presentó incidente de desacato en contra de la Corporación Universitaria Remington por incumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal de Medellín en la que revoca el fallo de tutela de primera instancia del 22 de agosto de 2023 de la presente judicatura.

El 18 de octubre se procede a hacer el requerimiento previo a abrir el incidente de desacato en contra de la Corporación Universitaria Remington para que allegara respuesta e informe sobre el cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín donde en el numeral segundo¹ de su decisión ordena lo siguiente:

SEGUNDO: ORDENAR a la Universidad que, en caso de que el señor ÁNGEL SILVINO LEMUS IBARGÜEN decida optar por el reingreso a la carrera de Derecho, cree un espacio de diálogo con el estudiante para definir los ajustes necesarios para garantizar su derecho a la igualdad y a la educación con una perspectiva diferenciada, incluyente e interseccional conforme el análisis efectuado en esta

¹ Anexo 002, Pagina 56 y 57

providencia; para de ese modo aplicar en su caso de manera efectiva las Políticas de Educación Superior Inclusiva y de Permanencia Estudiantil en los tres aspectos que en ella se incluyen (psicosocial, académico y financiero).

Para llevar a cabo dicho proceso de diálogo, la Universidad deberá convocar al **Ministerio de Educación Nacional** en su calidad de rector de la política pública de educación superior, entidad encargada de asegurar el acceso a una educación superior inclusiva y de calidad en condiciones de equidad y sin discriminación; que debe velar por que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** adopte los ajustes razonables que garanticen los componentes de accesibilidad y adaptabilidad del derecho a la educación del accionante, en los términos analizados en esta providencia.

Al requerimiento previo la Corporación Universitaria Remington allega respuesta al Despacho el 19 de octubre de 2023 donde informó que daba cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior y le permitió el reingreso a la Universidad al accionante. Esta judicatura no avizó que se cumpliera de forma completa el fallo, pese a que se le haya permitido al accionante optar por el reingreso a la Institución Universitaria, en lo atinente a garantizar su derecho a la igualdad y a la educación con una perspectiva diferenciada, incluyente e interseccional ya que la Corporación Universitaria Remington debía adoptar los ajustes razonables que garanticen los componentes de accesibilidad y adaptabilidad del derecho a la educación del accionante.

A pesar de crear un espacio de diálogo con el estudiante, esto es sólo uno de los ítems a cumplir según lo ordenado; la Universidad debe establecer una ruta de acción concreta y eficaz para abordar casos tan específicos como el del señor Ángel Silvino Lemus Ibarquén en aras de brindarle medidas de apoyo personalizadas y efectivas fomentando al máximo el desarrollo académico y social de conformidad con el objetivo de la plena inclusión que la misma política universitaria aspira y consagra.

La Universidad debe prever de manera clara lineamientos que aseguren el debido manejo y acompañamientos a este tipo de casos para que estos estudiantes que gozan de una protección especial y constitucional, puedan **no solo permanecer en el sistema sino culminar sus estudios**, el no cumplimiento de estas reglas lleva a que la Universidad incumpla con su obligación de una implementación de verdadera educación inclusiva, en los términos ordenados por el Tribunal Superior de Medellín.

El 23 de octubre de 2023 procedió este Despacho a darle apertura al incidente de desacato² por lo anteriormente expuesto, la entidad accionada procedió a dar respuesta³ el 26 de octubre del mismo año informando y aportando el “Plan de trabajo reingreso periodo académico 2024-1” que fue comunicado al accionante en fecha idéntica; aquí indica las acciones que se emprendieron para cumplir por lo ordenado plasmándose en lo siguiente:

Para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el pasado 21 de septiembre de 2023 por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, se emprendieron las siguientes acciones:

1. Aceptación de solicitud de reingreso el cual se hará efectivo a partir del periodo académico 2024-1, en la semana del 22 al 27 de enero de 2024 y que le fue notificado al correo electrónico el día 2 de octubre de los corrientes.
2. Reunión realizada el pasado 3 de octubre de 2023, encuentro en el cual se definen las metodologías de evaluación contempladas en el Reglamento Estudiantil para aplicar a su proceso académico de acuerdo a su condición de salud.
3. Definición ruta de acción concreta donde se encuentra establecido el plan de trabajo que la Corporación Universitaria Remington aplicará para su caso. El cual se presenta a continuación:

Área	Acción	Propósito	Fechas
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	Acompañamiento del consejero estudiantil de la Facultad	Asignación de consejero estudiantil para el acompañamiento en el proceso formativo específico del área del saber.	Definidas en común acuerdo con la disponibilidad horaria del estudiante, en horarios de lunes a sábados.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	Acompañamiento de docente mentor	Asignación de docente mentor por parte de la Facultad para hacer un acompañamiento y orientación en las temáticas y procesos evaluativos acorde con las capacidades del estudiante, propendiendo por el logro de los resultados de aprendizaje definidos por el programa académico.	Las fechas serán definidas por el estudiante y el docente tutor asignado, con encuentros presenciales en la Institución no menos de dos veces a la semana.

² Anexo 007

³ Anexo 010

Bienestar Institucional	Acompañamiento de asesor(a) psico-pedagógica	Asignación de un asesor(a) psico-pedagógica por parte de la Dirección de Bienestar Institucional para brindar integralmente las orientaciones necesarias en métodos de estudios, gestión del tiempo, manejo de la ansiedad y el estrés, y salud mental.	Las fechas serán definidas con el estudiante y el asesor(a) asignado, con el fin de establecer un calendario de sesiones presenciales y la asignación de ejercicios que el estudiante pueda desarrollar en su propio tiempo. Las sesiones serán no inferiores a dos veces por semana.
-------------------------	--	---	---

El plan de trabajo supra mencionado se pondrá en marcha una vez usted realice el proceso de matrícula e inicie clases.

Avizora esta judicatura que el plan adoptado por la Corporación Universitaria Remington ha tomado la dificultad académica y social que tiene el accionante desde varias vertientes, permitiéndole tener un acompañamiento como lo expresó el Tribunal Superior de Medellín en las consideraciones de la sentencia, existe un trato diferencial positivo hacia el señor Ángel Silvino Lemus Ibargüen que le permitirá permanecer dentro de la institución y culminar sus estudios.

Por lo expuesto se ordena el archivo del presente incidente por hecho superado, enviando copia del mismo a la accionante.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd23d36ce003ca012fb2ab02dbd6c253800fecccc1efdcc5b069332016212a2**

Documento generado en 27/10/2023 01:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>